

SESION COMITE EJECUTIVO N° 33 (N° 2.401)

6 de febrero de 1974

Asisten:

General Eduardo Cano, Presidente  
Sr. Carlos Vío, Vicepresidente  
Coronel Carlos Molina, Gerente General  
Sr. Rafael Riesco, Gerente Crédito Interno  
Sr. Eduardo Gaete, Gerente de Personal  
Sr. Gonzalo Arrau, Abogado Jefe  
Sr. Enrique Tassara, Subgerente de Estudios  
Sr. Roberto Guerrero, Ayudante Presidente  
Sr. Pedro Buvinic, Ayudante Vicepresidente  
Sr. Erick Heinsohn, Prosecretario  
Sra. M. Cecilia Martínez: versión taquigráfica

GASTOS GENERALES EN MONEDA CORRIENTE. - Ratificación. -

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento del Comité de Gastos, el Comité Ejecutivo ratifica los estados de los gastos efectuados por las Sucursales durante el mes de diciembre:

Gastos Generales	E° 13.734.003.-
Compra de materiales	230.926.-
Muebles	561.832.-

CREDITO PARA EXPORTACIONES. - Ampliación Lista de Productos. -

El Prosecretario informa que la Subgerencia de Exportaciones solicita la inclusión de Motocicletas en la lista de productos que pueden acogerse a financiamiento de exportaciones, con un plazo de 180 días.

Lo anterior obedece a que la firma Motocicletas Chilenas Ltda. logró vender motocicletas en Bolivia y Ecuador a razón de 100 a 130 unidades mensuales, lo que implicaría un monto de US\$ 25.000.- al mes y una necesidad de financiamiento de E° 5.000.000.- aproximadamente.

El Comité Ejecutivo acuerda agregar a la Lista de Productos que pueden acogerse al Crédito de Exportaciones, aprobado en Sesión N° 22 (N° 2.390), de fecha 12 de diciembre de 1973, el siguiente producto con el plazo que se señala:

- Motocicletas (180 días)

RENEGOCIACION DEUDA EXTERNA 1973/74.- Comisión de servicios.-

El señor Erick Heinsohn hace presente que el Coordinador del Comité de Renegociación de la Deuda Externa, señor Jorge Marshall, ha puesto en conocimiento del Comité Ejecutivo la nómina de integrantes de la Delegación que viajará al exterior con motivo de la renegociación de aquella con los países miembros del Club de París, que tendrá lugar a fines del próximo mes. Esta Delegación irá presidida por el Asesor Económico y Jefe de la Delegación Chilena Sr. Raúl Sáez, y la integrarán los Sres. Carlos Massad, Fernando Lorca, Italo Traverso, Jorge Marshall y Manuel Blanco. Como Secretario irá el señor Jorge Dupouy.

Previamente a la Reunión del Club de París, están contemplados viajes de estos personeros a Alemania Federal, República Democrática Alemana, Inglaterra, Canadá, etc.

El Coordinador de este Comité solicita se autoricen los viáticos y otros gastos en que incurran los representantes de la Delegación chilena, como asimismo se ponga a disposición del Secretario de la Delegación, un monto de US\$ 8.000.-, suma de la que deberán rendir debida cuenta a su regreso.

Con motivo de las reuniones del Club de París para la renegociación de la Deuda Externa 1973/74, el Comité acuerda autorizar la comisión de servicios en el exterior de los Sres. Raúl Sáez, Asesor Económico y Jefe de la Delegación; Carlos Massad A., Asesor Económico de la Junta de Gobierno; Fernando Lorca, Gerente de Promoción Financiera de la Corporación de Fomento; Italo Traverso, Funcionario de CORFO; Jorge Marshall S., Coordinador del Comité de Renegociación; Manuel Blanco V., Subgerente Asesor de Créditos Exterior y Jorge Dupouy, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien se desempeña como Secretario de dicho Comité.

Asimismo, el Comité Ejecutivo resuelve poner a disposición del señor Dupouy la suma de US\$ 8.000.-, para atender los gastos de secretaría

de esta Comisión, de los cuales deberá rendir cuenta documentada y, por otra parte, cancelar los pasajes y viáticos que correspondan de todos los integrantes.

CREDITO CON EXPORT DEVELOPMENT CORPORATION Y CONSORCIO  
DE BANCOS PRIVADOS DE CANADA

El Prosecretario expresa que se requiere la autorización del Comité Ejecutivo para modificar el Crédito del rubro aprobado en Sesión N° 19 N° 2.387) Ext., del 30.11.73, en lo que se refiere al monto de la tasa de interés y moneda en que se otorga este préstamo.

El Comité Ejecutivo acuerda modificar en el número 1° letra b) del Acuerdo N° 19 (N° 2.387) Ext., de 30 de noviembre de 1973, referido a contratación de crédito con Export Development Corporation y Consorcio de Bancos Privados, de Canadá, lo siguiente:

Reemplazar la frase "para depósitos a 3 meses" por "para depósitos a 6 meses".

Asimismo, se modifica la moneda en que se otorga el préstamo, siendo la cantidad de 5.000.000.- en dólares canadienses y 3.500.000.- en dólares estadounidenses, en lugar de 8.500.000.- dólares canadienses.

En consecuencia el texto definitivo queda como sigue:  
(ver modificación Sesión N° 25 (N° 2.393) del 26.12.73)

1.- Contratar con Export Development Corporation y con un consorcio de bancos privados, de Canadá, un crédito hasta por la suma de 5.000.000.- en dólares canadienses y 3.500.000.- en dólares estadounidenses, en las siguientes condiciones:

a) Plazo: No inferior a ocho años con dos de gracia, por lo que las amortizaciones no podrán iniciarse antes del 1° de enero de 1976;

b) Interés:

1.- Una tasa anual no superior al 2% sobre la tasa interbancaria de Londres para depósitos a seis meses, que se fijará por la cotización de por lo menos dos bancos aceptables para el Banco Central.

Este mecanismo de interés sólo será aplicable a la parte del crédito que financia el consorcio de bancos privados.

2.- Una tasa anual de 8% para el crédito de EDC.

c) Comisión: No superior a 1%, puede ser convenida por el representante que se designa a continuación:

2.- Corresponderá al Comité Ejecutivo de Comercio Exterior fijar las condiciones de uso del crédito y las garantías que deberán rendir LAN y ENTEL.

3.- Se concede poder especial a los funcionarios de CORFO en Nueva York, señores Mariano Pastor Richard y/o Edgar Mahn Haecker para suscribir los documentos del referido contrato de préstamo, los pagarés y el procedimiento de desembolso del crédito, en las condiciones generales y financieras definitivas, las que serán ratificadas por este Comité Ejecutivo si resultan diferentes de las autorizadas en la referida Sesión.

4.- Al servicio de las obligaciones que se deriven de este Convenio se destinarán las divisas que se adquieran de la Gran Minería del Cobre a través de CODELCO.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - Aval del Banco Central.-

El señor Heinsohn informa que en Sesión de Comité Ejecutivo de Comercio Exterior N° 892 del 5.2.74, se aprobó una operación de importación a ENDESA por un valor de yens 3.221.845.000.- por la adquisición de 4 turbinas a gas y 4 transformadores elevadores, con cargo al crédito del proveedor.

Se solicita el aval del Banco Central para la citada operación.

El Comité Ejecutivo toma nota del Acuerdo de Comité de Comercio Exterior N° 892 de 5.2.74, en el cual se aprobó la operación de importación con cargo a crédito del proveedor N° 8302 de ENDESA, por un valor de yens 3.221.845.000.- CIF, a un interés del 8,5% anual y pagadera en 19 cuotas semestrales iguales.

El Comité acuerda otorgar el aval del Banco Central para la operación citada.

CERTIFICADOS DE AHORRO REAJUSTABLES. - Aumento emisión. -

El Prosecretario señor Heinsohn somete a la consideración del Comité Ejecutivo el aumento de emisión de certificados de ahorro reajustables Clase "A" de E° 5 mil millones, aprobado en Sesión N° 2.364 del 11.7.73, a E° 20 mil millones.

El total colocado en CAR al 31.1.74 es de E° 9.579.587.210.-

El señor Presidente hace notar el problema que se le produce al ahorrante que viene al Banco a cobrar el día 31 de mes y lo hacen volver el día 21 del mes siguiente, con la consiguiente pérdida de tiempo que ello representa.

El Subgerente señor Tassara indica que el Jefe de la Sección Créditos del Depto. de Estudios le ha hecho llegar un informe acerca de esta materia, de lo que representa esta espera de 21 días, que estaría justificada para el interés y el reajuste, ya que se debe a la demora en conocer el nuevo índice de precios, pero no está justificada para el retiro de capitales.


Esto es motivo de serias críticas de parte de los ahorrantes, ya que el Banco Central les retiene el capital sin pagar nada por él.

El Subgerente señor Guerrero agrega que en el mes de julio de este año vence el segundo período de cuatro años de los CAR y el Banco deberá pronunciarse sobresi se va a renovar o no.

El Comité Ejecutivo acuerda modificar el número 3 del texto refundido sobre Certificados de Ahorro Reajustables, establecido en Sesión N° 2.364 de 11 de julio de 1973, aumentando de E° 5.000.000.000.- a E° 20.000.000.000.- la emisión de los Certificados de la serie "A".

REMESA BILLETES DOLARES

El Comité Ejecutivo acuerda enviar a Estados Unidos una remesa de billetes dólares consignada a bancos corresponsales en dicho país, la que irá a cargo del Gerente de Crédito Interno Sr. Rafael Riesco B. y del Subgerente Tesorero Sr. Julio Lazo G.



Viajará además el Sgto. 1° del Ejército Sr. Ramón Mella D.

La Gerencia Administrativa pondrá a disposición del señor Riesco la suma de US\$ 300.- para atender gastos de estas personas, de los cuales deberá rendir cuenta.

ELECCION REPRESENTANTE BANCO CENTRAL ANTE ENDESA y CHILECTRA

El Prosecretario informa que se ha recibido carta de la Corporación de Fomento en que manifiesta que debido a la importancia que tiene para ENDESA y CHILECTRA contar en su Directorio con personas vinculadas a las distintas actividades económicas del país, estima de interés incluir en éstos una persona en representación del Banco Central.

Al respecto, el Comité Ejecutivo acuerda proponer al señor Dante Guzmán L. como representante del Banco Central para integrar los Directorios de la Empresa Nacional de Electricidad y de la Compañía Chilena de Electricidad.

TASA DE INTERES Y PORCENTAJE DE REFINANCIAMIENTO.-

El señor Enrique Tassara hace presente que en la sesión pasada se solicitó del Depto. de Estudios una proposición sobre tasas de refinanciamiento, con el objeto de hacer operable específicamente el crédito para pequeños productores y centrales de compra.

Agrega que lo que se somete a consideración del Comité en esta oportunidad fue convenido entre el Depto. de Estudios y el de Crédito Interno. A ninguno de los dos les satisface plenamente, pero este es un camino para llegar a un sistema total. Tal vez va a ser necesario replantear el problema de la tasa de interés y hay una cantidad de puntos que se debe tender a uniformar, para evitar en el futuro problemas como el de la obligatoriedad. Esto se preparó por el momento, hasta que se defina si el sistema bancario va a operar con una limitación aparte.

El Comité Ejecutivo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 42, letras c) y d) del DFL N° 247, de 1960, Orgánico de la Institución,

acuerda:

- 1°) Fijar en un 50% el porcentaje de refinanciamiento a los créditos para "Pequeños Productores y Centrales de Compra" (Acuerdo N° 32 (N° 2.400) de 30.1.74.
- 2°) Establecer como tasa de interés para los usuarios del crédito señalado en el punto anterior, la máxima convencional.
- 3°) La tasa de interés y porcentaje de refinanciamiento establecidos en los números anteriores regirán a contar desde la fecha en que la Superintendencia de Bancos dé a conocer el presente Acuerdo a los bancos.

#### TASA DE INTERES

El Comité Ejecutivo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 42, letra b) del DFL N° 247, de 1960, Orgánico de la Institución, acuerda establecer un 50% como tasa de interés que el Banco Central cobrará por los refinanciamientos a todos los créditos en moneda corriente no reajustables que otorga el Sistema Bancario.

La tasa de interés señalada regirá desde la fecha del presente Acuerdo.

#### AGILIZACION DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES. - Delegación de facultades. -

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Banco, el Comité resuelve otorgar las facultades que más adelante se detalla, a la Gerencia de Comercio Exterior y Jefes de Oficinas, para poner en práctica el Acuerdo de Comité Ejecutivo adoptado en Sesión N° 892, de 5.2.74, referido a Agilización de Operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, cuyo texto es el siguiente:

- 1.- Facultar a la Gerencia de Comercio Exterior para:
  - a) Aplicar y alzar garantías en documentos bancarios correspondientes a infracciones a normas de importación.
  - b) Otorgar discrecionalmente plazos de embarque distintos a los establecidos por

las normas generales cuando ello resulte de estricta necesidad para regular el abastecimiento interno. De las decisiones tomadas conforme a esta facultad, la Gerencia de Comercio Exterior dará cuenta oportuna y fundamentada al Comité Ejecutivo.

2.- Facultar a los jefes de oficinas en conjunto con el funcionario de mayor jerarquía de la unidad de comercio exterior que corresponda, para tomar las siguientes decisiones referidas a operaciones de importación registradas en sus respectivas oficinas:

- a) Aprobar sin cobro del 3% de impuesto, anexas en que se solicite prórroga del plazo para embarcar cuando esté presente una o más de las siguientes causas: huelga en las fábricas del proveedor o en el puerto de embarque; imposibilidad de entrega oportuna, por parte del proveedor y por razones que no le sean imputables; escasez internacional del producto; falta de medio para embarcar o transportar; cambio de proveedor, y caso fortuito o fuerza mayor. Las prórrogas concedidas conforme a esta facultad deberán ser solicitadas dentro del período de validez del mismo y no podrán ser otorgadas por más de 90 días a contar de la fecha de vencimiento del plazo para embarcar indicado en el Registro.

Sin embargo, cuando se trate de mercaderías que deben ser sometidas a proceso de fabricación o alguna otra razón que lo justifique, el interesado deberá solicitar el mayor plazo para embarcar en el momento de presentar el Registro. El importador deberá acreditar esta situación mediante comunicación directa del fabricante; en los casos de huelgas portuarias o de correos, el Subgerente de Importaciones queda facultado para autorizar que los Registros de Importación que se vean afectados por estos conflictos, puedan considerarse prorrogados en forma automática. Para estos efectos, la Subgerencia de Importaciones emitirá oportunamente una Circular en la que dejará establecido el período de duración de la huelga y el mayor plazo de vigencia de los Registros.

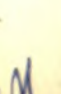
SM



Las solicitudes de prórroga por causales no contempladas en esta letra deberán ser resueltas por el Subgerente de Importaciones de la sede principal.

- b) Autorizar declaraciones juradas globales que garanticen el uso y destino de las mercaderías que se importen al amparo de las Leyes N°s. 14.824, Art. 2°; 16.624, Art. 10°; 12.937; 15.575, Arts. 105° y 106° y 13.305, Art. 256°. Estas declaraciones deberán ser renovadas anualmente.
- c) Cursar Autorizaciones de Embarque que obedezcan a importaciones de materias primas, artículos a media elaboración o/y otros elementos que se encuentren señalados en la respectiva resolución de Aduana y que ingresen al país bajo el Régimen de Almacén Particular de Exportación, conforme a lo dispuesto en el Art. 9° del DFL N° 4/67, Esta misma facultad la tendrán con respecto a Autorizaciones de Embarque que amporen mercaderías que se traigan bajo el régimen de Admisión Temporal, para ser reexportadas como partes del valor de una exportación, tales como envases, etiquetas y otros productos que no sufran transformación en el país.
- d) En aquellas oficinas que cuenten con asesoría jurídica propia, alzar prendas industriales constituidas a favor del Banco Central, previo informe jurídico favorable.

En las oficinas en que no se cuente con asesoramiento jurídico podrá ejercerse esta facultad solamente cuando la causal sea el vencimiento del plazo estipulado.

- 3.- Facultar a los jefes de oficinas, en conjunto con el funcionario de mayor jerarquía en la respectiva unidad de comercio exterior, para aprobar anexas referidas a registros emitidos en cualquier oficina, cuando impliquen solicitud de cambio de puerto, de país de origen o de país de procedencia, y siempre que, a juicio de quienes reciben esta facultad, ello resulte necesario considerando la urgencia con que debe tomarse la resolución. Asimismo, deberán estipular el cambio de moneda cuando sea procedente.
- 4.- Las facultades concedidas en los puntos 2° y 3° a los Jefes de Oficinas y empleados de mayor jerarquía en las unidades de comercio exterior de provincias serán ejercidas en la sede principal por el Jefe del Departamento de Importaciones
- 

en conjunto con el Jefe de Sección del mismo nombre.

- 5.- Autorizar a los jefes de oficinas, en conjunto con el empleado de mayor jerarquía de la unidad de cambios internacionales que corresponda, para resolver solicitudes referidas a las operaciones que norman las Circulares N°s. 1826, 1854, 1504 y 1756.
- 6.- Los jefes de oficinas con rango de Gerente o Subgerente podrán delegar parcial o totalmente las atribuciones que se les otorga en el presente Acuerdo, en el empleado que les siga en jerarquía manteniendo, sin embargo, su propia responsabilidad por la forma en que éste ejerza las facultades delegadas.

#### ORGANIZACION DEL BANCO CENTRAL

El Comité Ejecutivo ha citado a todos los Gerentes del Banco con el objeto de que conozcan y opinen acerca del proyecto que ha elaborado la Gerencia de Organización e Informática sobre organización del Banco Central.

El Gerente señor Martino informa a los presentes que cuando la nueva administración se hizo cargo de este Instituto, encomendó a la Gerencia a su cargo un organigrama provisorio de la estructura del Banco. Este se confeccionó en su oportunidad y ahora se está proponiendo algo más formal y definitivo.

Para confeccionar la actual estructura orgánica que se está proponiendo, la Gerencia de Organización tuvo algunos criterios con el propósito de que ello sirviera de base a la distribución de las unidades orgánicas del Banco.

De las alternativas que se estudiaron y fueron propuestas, la que se somete a consideración del Comité Ejecutivo es la que se adapta mejor a las actuales circunstancias y es la que provoca el mínimo de trastornos posibles. En tal sentido, esto se estima como una etapa intermedia entre la actual situación y la que a finalmente se podría llegar. No es una solución definitiva.

Primeramente el Banco debe distribuirse en grupos de unidades según las funciones administrativas, por razones bien específicas de responsabilidad general.

Uno de ellos son aquellas unidades cuya función es la de fijar

normas y establecer políticas y tomar decisiones de alto nivel, como el Directorio y Comité Ejecutivo. Otra área de unidades, cuya misión fundamental consiste en dar apoyo profesional y técnico a los niveles superiores de autoridades del Banco; su misión no es ejecutar ni tomar decisiones, sino proponer soluciones a los problemas de distinto orden, ellas serían: Gerencia de Estudios, en cuanto a asesoramiento económico; Fiscalía, asesoramiento de carácter jurídico y gerencia de Organización e Informática, asesoramiento en manejo administrativo.

El tercer sector es aquel cuya misión fundamental es ejecutar las decisiones de las autoridades competentes y prestar los servicios que el Banco Central como tal debe cumplir hacia el resto del sistema bancario y público excepcionalmente; son unidades de ejecución de órdenes: Comercio Exterior, Operaciones en moneda corriente, operaciones en moneda extranjera y Sucursales.

Hay una cuarta área de unidades cuya misión consiste en prestar apoyo para que el Banco pueda funcionar, y proporciona los elementos humanos y materiales y de fiscalización para que las autoridades estén seguras que sus decisiones son realmente ejecutadas. Son: Gerencia Administrativa, que da apoyo logístico material, comunicaciones, decisiones de carácter contable, etc.; Gerencia de Personal y Secretaría General, que está concebida como gabinete del Directorio y Comité Ejecutivo del Banco; Revisoría General, que cumple funciones de control y fiscalización; y el Depto. de Operación de Datos, que proporciona informaciones estadísticas contables.

Otro planteamiento que se mantuvo fue el de aceptar el criterio de que hay que diferenciar entre aquellas unidades operativas que son las responsables de los dineros tanto en moneda nacional como extranjera. Por ej.: la Gerencia de Comercio Exterior se mantiene separada de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

A continuación el señor Martino da a conocer las principales

innovaciones que se pretende introducir en la organización del Banco.

1. - Traslado del Depto. Fomento de Exportaciones a la Gerencia de Estudios y dentro de ella, a la Subgerencia de Comercio Exterior. La razón es que se estima que la naturaleza de las obligaciones que debe cumplir Fomento de Exportaciones tienen las características propias de estudios de carácter económico y apoyo de asesoramiento a las autoridades en la toma de decisiones de política económica. Conforme a un principio de unidad de mando y de dirección de los problemas, no tiene objeto mantener disgregado este Depto. de la Gerencia de Estudios, ya que es un sector que está íntimamente comprometido en el asesoramiento en materias económicas.

2. - Restructuración de la Gerencia de Operaciones Internacionales que pasaría a llamarse Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

Se ha considerado las quejas de distintos sectores en el sentido de que hay una serie de problemas dentro de esta Gerencia: cuenta con alrededor de 130 empleados que manejan asuntos complejos y que por tal motivo escapan al control de un solo Gerente y Subgerente.

Asimismo es posible identificar dentro de las actividades de esta Gerencia dos sectores con problemas de naturaleza bastante distinta, por lo que se dividiría en dos áreas: la Subgerencia de Cambios y Subgerencia de Créditos y Control de Disponibilidades. La primera tendría a su cargo lo que actualmente corresponde a las operaciones de cambios visible e invisible, con un Departamento cada uno. La segunda, las materias hacia el exterior, con los Deptos. de Control de Disponibilidades en M/E y Depto. de Crédito M/E.

Otra razón que se tuvo en cuenta es que se estima que hay un sector de problemas no suficientemente bien atendidos y que necesitan más atención, como es el control, manejo y administración de la caja en moneda extranjera del Banco.

Se crearía un Depto. de Control de Disponibilidades en M/E cuya misión fundamental consiste en preocuparse porque los fondos en M/E sean administrados eficientemente.

3. - Creación dentro de la Gerencia Administrativa y dependiendo directamente del Gerente, de un Depto. de Documentación e Información. Este Depto. se crea fundamentalmente considerando 3 unidades que actualmente existen: Biblioteca, Archivo General, Encuadernación e Imprenta. La idea es que en el Banco Central exista una sola unidad que esté en condiciones de proporcionar al propio personal del Banco y a las entidades que lo requieran, la información que necesiten.

4. - La Fiscalía del Banco se organiza en término de funciones: Sección Comercio Exterior, Sección Bancaria y Sección Judicial.

Esto es una novedad con respecto a lo que tradicionalmente ocurrió y se crea también una asesoría en Créditos Externos a nivel del Fiscal.

Hay que agregar además la existencia de dos preocupaciones más dentro de la Fiscalía que no aparecen en el organigrama por razones más bien técnicas. Es el caso de los abogados que trabajan en Seguridad Social y son expertos en previsión. Asimismo los que están destacados en algunas provincias.

La razón que no aparezcan formalmente en el organigrama dependiendo de Fiscalía es porque se pretende solamente reflejar la dependencia administrativa y profesional, y administrativamente los abogados de sucursales dependen del Gerente de Sucursales, y los de Seguridad Social del Gerente respectivo, pero en cuanto a pronunciarse sobre la calidad del asesoramiento jurídico que prestan a la Institución, ello corresponde a Fiscalía.

5. - Finalmente se suprimen los ayudantes de los Gerentes y Subgerentes y también los cargos de 2° Jefe de Sección en cuanto a la existencia reconocida formalmente dentro de la estructura del Banco.

En cuanto a esto último, no significa desconocer la necesidad de estos funcionarios como segundos responsables en el manejo de las secciones, pero se ha estimado conveniente eliminarlos como jerarquía reconocida dentro del Banco.

Luego de un extenso debate en que los Gerentes y Subgerentes, en el caso de no estar los primeros, exponen sus criterios y puntos de vista con respecto a las modificaciones que se desean introducir, el Presidente General Cano acuerda dejar pendiente la aprobación de la Organización del Banco Central en espera de contar con la opinión de todos los Gerentes de la Institución con el objeto de decidir al respecto.

En esta oportunidad solamente se aprueba lo que se refiere a la Gerencia de Operaciones Internacionales.

Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera. -

En base al proyecto de organización del Banco Central elaborado por la Gerencia de Organización e Informática, el Comité Ejecutivo acuerda cambiar la denominación de la actual Gerencia de Operaciones Internacionales por la de "Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera" y dividirla en dos Subgerencias: una de Cambios y una de Créditos y Control de Disponibilidades,

La Subgerencia de Cambios tendrá a su cargo atender todas las materias relacionadas con operaciones de cambios, tanto visibles como invisibles.

La Subgerencia de Créditos y Control de Disponibilidades tendrá bajo su responsabilidad los aspectos operativos de los créditos en moneda extranjera y la administración y control de las disponibilidades de caja en divisas.

COMITE ESPECIAL DE GASTOS. - Asignación de almuerzo y viáticos. -

El Prosecretario informa que el Comité Especial de Gastos ha solicitado un pronunciamiento del Comité Ejecutivo sobre el cálculo del monto de la asignación de almuerzo y viáticos, sugiriendo se determine en base al salario mínimo para el sector privado en lugar del sueldo vital mensual.

En el año 1970 se fijó la asignación de almuerzo en un porcentaje de 1,99% de un sueldo vital mensual y en abril de 1973 se introdujo la reajustabilidad bimestral de los viáticos y asignación de almuerzo, conforme

al alza del Índice de Precios al consumidor.

Es así como el 1.3.73 comenzaron a regir los siguientes montos: viáticos menos 7 días: E° 882.-; viáticos más 7 días: E° 1.016.-; asignación almuerzo: E° 53,19. Estos fueron reajustados hasta alcanzar el 31.12.73: viáticos menos 7 días: E° 4.860,11; viáticos más 7 días: E° 5.596,49; asignación almuerzo: E° 279,82.

De conformidad al planteamiento hecho por el Comité Especial de Gastos sobre la necesidad de variar los montos de la asignación de almuerzo y viáticos para comisiones de servicio en el país, el Comité Ejecutivo acuerda que a contar desde el 1° de enero de 1974 se calcule el monto de estos beneficios en base al "salario mínimo para el sector privado", que para 1974 ha sido fijado en E° 18.000.- Dicho cálculo deberá ser redondeado a cifras cerradas.

En esta oportunidad dichos montos han quedado establecidos como sigue:

Viático diario	E° 6.000.-
Viático diario por comisiones de servicio superiores a 7 días	E° 7.000.-
Asignación de almuerzo	E° 400.-

Como consecuencia de lo anterior se deroga el Acuerdo del Comité Especial de Gastos N° 53 del 10.4.73, que introdujo la reajustabilidad bimestral de estos beneficios.

Las presentes disposiciones derogan el Acuerdo del Comité de Adquisiciones y Gastos N° 147 de 18.1.67, que estableció el cálculo de estos beneficios en porcentaje de vital y el Acuerdo N° 2.263 de 10.6.70, que fijó la asignación de almuerzo en un porcentaje de 1,99% de un sueldo vital mensual.

#### PERSONAL

##### a) Designación postulantes CEMLA.-

El Gerente de Personal señor Gaete somete a consideración del Comité Ejecutivo la fijación de política en cuanto a que el Banco reinicie la

participación en los programas de enseñanza y perfeccionamiento que dicta el CEMLA en Méjico y Estados Unidos, concurso que había estado suspendido en los últimos años.

El Banco designa dos representantes para estos efectos. La Gerencia de Personal ha hecho una selección en base a elegir en principio a los dos funcionarios que alcanzaron el más alto puntaje en los cursos de entrenamiento de pre-CEMLA dictados en la Institución.

En caso de acogerse esta proposición, debería autorizarse el pago al CEMLA de US\$ 500.- por participante, lo que corresponde a la colegiatura, siempre que los concursantes obtuvieran becas de algún organismo internacional.

De conformidad a la proposición de la Gerencia de Personal, el Comité Ejecutivo acuerda dar su autorización en principio para que concurren al CEMLA en su vigésimo segundo programa de enseñanza técnica sobre "Banca Central y Políticas Monetarias", que se llevará a efecto entre el 25 de abril y el 22 de agosto del presente año, a los Sres. Jorge Tagle Sch. y Eduardo Greene M., quienes ocupan los dos primeros lugares de los funcionarios con su curso de pre-CEMLA aprobado.

Así también el Comité dio su aprobación al pago al CEMLA de US\$ 500.- por participante, correspondiente a la colegiatura y que se cancelarán sólo en el caso de obtener los postulantes becas de algún organismo internacional.

b) Programa de Formación en Promoción de Exportaciones. -

El señor Eduardo Gaete informa que CONICYT ha hecho presente que se encuentra a disposición del Banco una beca que contempla un programa de formación en promoción de exportaciones, que se llevará a efecto en Suiza, patrocinada por dicho Gobierno y otras entidades de ese país.

El Subgerente de Exportaciones ha propuesto los nombres de tres funcionarios de su dependencia que podrían concurrir a este programa : los Sres. Flavio Levín, José L. Corvalán y Andrés Claro.



El Comité Ejecutivo acuerda designar al funcionario Sr. José Luis Corvalán B, para que concurra al programa de formación en Promoción de Exportaciones, que se llevará a cabo en St. Gall y Ginebra, Suiza, entre el 19 de agosto y el 18 de octubre del presente año, patrocinado por el Gobierno de Suiza y otros organismos de ese país.

El señor Corvalán tramitará la presentación de sus antecedentes en CONICYT antes del 15 del mes en curso.

c) Cobro imposiciones Gerencia Seguridad Social. -


El Gerente de Personal expone que por aplicación e interpretación de algunas disposiciones legales se estaría adeudando a la Gerencia de Seguridad Social, por parte del Banco Central, imposiciones al fondo de pensiones de los empleados. La ley 15386 topaba las imposiciones de las remuneraciones de los empleados en servicio activo en ocho vitales hasta el año 1972; doce en el año 1973 y llegaba al año 1977 a veinte vitales.

La ley 17828 modifica el artículo 25 y le suprime el inciso 2° que era el que topaba las imposiciones, dejándolas sin él.

Ahora, al hacer el cálculo y a contar de la dictación de esta nueva ley, se empezó a operar sin tope para el entero de imposiciones a la Previsión, pero quedó un período que va de noviembre de 1972 a julio de 1973 en que se hicieron topadas y, en atención a ello, la Gerencia de Seguridad Social decretó, a través de dictámenes de sus abogados, que deberían haberse efectuado sin topes.

Hecho el cálculo se estaría adeudando a dicha Gerencia la suma de alrededor de E° 22.114.000.-. Esta cifra la Gerencia de Seguridad Social la cobra con reajustes e intereses, por no haber sido enterados en su oportunidad.

El Comité Ejecutivo acuerda que estos antecedentes sean remitidos a Fiscalía para su conocimiento e informe.



d) Complemento asignación familiar. -

El Gerente señor Gaete explica que hay un Acuerdo vigente del Directorio del Banco, que data del año 1964, en que establece un beneficio a favor del personal de la Institución respecto a la asignación familiar, que cuando es inferior a un 25% de un sueldo vital, se le completa la suma necesaria para que reciba un equivalente líquido al 25% de un sueldo vital.

Esto ha dejado de regir en algunos períodos por cuanto el 25% de un sueldo vital era inferior a la asignación familiar que pagaba la Gerencia de Seguridad Social, pero con la vigencia del vital en E° 10.170.- y en E° 1.800.- la asignación familiar, habría una diferencia líquida de E° 743.- por carga.

Se solicita un pronunciamiento del Comité Ejecutivo sobre si se sigue con esta política o se modifica.

Queda pendiente en espera de la dictación del decreto que reglamentará el beneficio de la asignación familiar.

e) Renuncia. -

El Comité Ejecutivo acuerda aceptar la renuncia presentada por la funcionaria Srta. Ana Fahrenbühler F., la que se hará efectiva con fecha 31 de diciembre de 1973, otorgándole el beneficio de la indemnización voluntaria dispuesta en Sesión de Directorio N° 2.248 del 21 de enero de 1970.

f) Traslado. -

Se acuerda trasladar a la Oficina de Santiago, a contar desde el 1° de marzo de 1974, al Agente de la Oficina de Coyhaique, Sr. Hugo Femenías F.

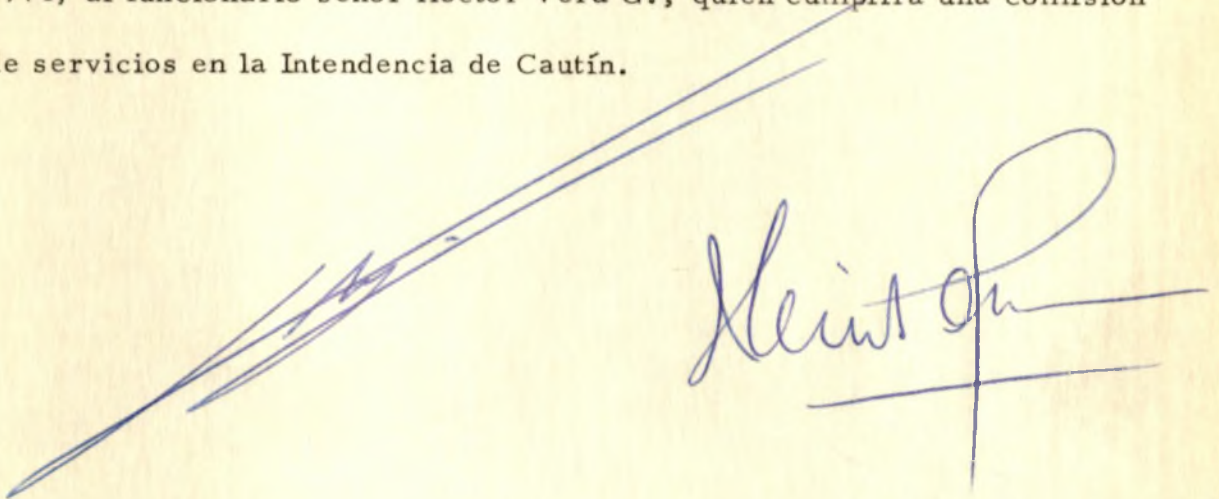
g) Designación. -

Se acuerda designar Agente de la Oficina de Temuco, a contar desde el 1° de marzo de 1974, a la actual Sub Agente Sra. Marlene del Canto R., en reemplazo del señor Héctor Vera G., quien quedará asignado a la Gerencia

de Personal. -

h) Permiso sin goce de remuneraciones. -

El Comité Ejecutivo acuerda otorgar un permiso sin goce de remuneraciones por el plazo de un año, a contar desde el 1° de marzo de 1974, al funcionario señor Héctor Vera G., quien cumplirá una comisión de servicios en la Intendencia de Cautín.



Se levanta la Sesión.

mcm. -

SESION COMITE EJECUTIVO N° 33 (N° 2.401)

6 de febrero de 1974

CERTIFICADOS DE AHORRO REAJUSTABLES

TEXTO REFUNDIDO

1. - Emitir y colocar en el mercado valores reajustables a la orden, a cargo del Banco Central, en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 26 de la Ley N° 16.282, promulgada el 28 de julio de 1965 y sus modificaciones posteriores. Estos títulos se denominarán "Certificados de Ahorro Reajustables".
2. - Destinar el producto de la colocación de estos valores a inversiones o al otorgamiento de préstamos que pueden ser reajustables con fines de promoción económica o de desarrollo. Dentro de estas finalidades generales corresponderá al Comité Ejecutivo determinar el destino del producto.
3. - La emisión total que se autoriza en este Acuerdo no podrá ser superior a E° 20.000.000.000. - y corresponderá al Comité Ejecutivo determinar el corte y monto de las emisiones parciales y la época de su realización, debiendo mantener informado al Directorio, dándole cuenta de la situación de la emisión a lo menos una vez al mes. Esta emisión se denominará "Certificados Serie A".
4. - El plazo de los valores será de un año, renovables hasta por cuatro años. Sin embargo los títulos podrán ser rescatados durante el curso de cada período anual con derecho a los intereses devengados y a reajuste por los períodos anuales cumplidos.
5. - El interés que ganarán los valores vigentes será fijado por el Directorio del Banco Central, en concordancia con la política de interés y el movimiento previsible de la cláusula de reajuste. Si la variación de la tasa de interés que devenguen los CAR implicara reducción, los valores que no hayan cumplido algunos de los períodos de doce meses desde la suscripción, conservarán la tasa anterior hasta que enteren el período anual que les da derecho a reajuste. En todo caso, la tasa mínima garantizada será de 5% y la máxima no podrá exceder de 7%.
6. - El Directorio del Banco Central establecerá una tasa de interés especial, superior al 5% y que no podrá exceder del 14%, para los valores que habiendo cumplido 90 días desde la suscripción sean rescatados antes de completar algunos de los períodos de doce meses que componen el plazo de cuatro años del valor. Esta tasa se aplicará sólo a la fracción del lapso de doce meses durante el cual se devengan intereses pero no reajustes.
7. - El reajuste de los valores lo determinará la variación del Índice de Precios al consumidor, conocido como Índice del Costo de la Vida.

El cálculo del reajuste se hará tomando como base el mes en que se emita el bono y como término aquel en que se cumplan los años respectivos.

8. - Cada título constará de cuatro cupones, para el pago anual de los intereses respectivos.

El dueño del título dispondrá de las siguientes alternativas:

- a) Inversión de intereses: Cada año el tomador del título podrá invertir los intereses producidos, solicitando la correspondiente anotación en el cupón de inversión. Estos cupones de inversión tendrán el mismo carácter de los Certificados de Ahorro Reajustables.
- b) Percepción anual de intereses: Vencido que sea cada año, el dueño del valor tendrá derecho a cobrar los intereses del período, presentando el cupón respectivo.
- c) Retiro de capital reajustado e intereses: El ejercicio de este derecho podrá efectuarse sólo respecto de años completos vencidos.
- d) Rescate o retiro de capital e intereses en períodos intermedios: Antes de que venza el primer año, el rescate no dará derecho a reajuste alguno. En los años siguientes habrá derecho al reajuste por los años vencidos.

En cualquier caso se devengarán intereses mes a mes, sobre el capital existente hasta el rescate.

9. - Los Certificados de Ahorro Reajustables que cumplan su vencimiento al término de cuatro años, podrán ser canjeados por nuevos certificados con la fecha del mes anterior a aquel en que se realice efectivamente dicha operación. De todas formas, la reinversión se entenderá automáticamente efectuada en las condiciones anteriores aún para aquellos tenedores que no hagan gestión alguna ante el Banco.
10. - La colocación de estos valores no podrá significar costo financiero de ninguna naturaleza para el inversionista.
11. - Los Certificados de la serie B podrán emitirse hasta por un monto de E° 200.000.000. - y podrán ser tomados por el Banco del Estado de Chile y los bancos comerciales en representación de la Corporación de Fomento de la Producción a nombre de las personas naturales o jurídicas que hayan vendido sus acciones de los bancos comerciales chilenos.

Estos Certificados estarán sometidos a las normas generales vigentes o que rijan en el futuro para los Certificados de la Serie A con la sola excepción que deberán ser emitidos a un plazo mínimo de un año y no podrán ser rescatados hasta cumplidos dos años desde la fecha de su emisión.

12. - Los Certificados de la Serie C podrán emitirse hasta por un monto de E° 220.000.000. - y podrán ser tomados por el Banco del Estado de Chile y los bancos comerciales en representación de la Corporación de Fomento de la Producción a nombre de las personas naturales o jurídicas que hayan vendido sus acciones de los bancos comerciales chilenos.

Estos Certificados se regirán por las normas generales vigentes al respecto, con las siguientes diferencias:

- a) Su plazo de emisión no podrá ser inferior a dos años como mínimo y a siete como máximo y tendrán plazo de rescate parcial o total de 2, 3, 4, 5, 6 o 7 años.
- b) Este tipo de Certificados ganará un interés que no podrá exceder del 7% anual, cualquiera sea el tipo de interés que se haya fijado para las restantes series de Certificados de Ahorro Reajustables.
13. - Se faculta al Comité Ejecutivo para autorizar los gastos que demande la divulgación, propaganda e impresión de estos valores.
14. - Corresponderá al Comité Ejecutivo determinar taxativamente los valores que podrán ser canjeables por aquellos que emita el Banco Central, en conformidad a este Acuerdo. El Comité Ejecutivo informará en cada caso de los valores incluidos en la lista de canje.
15. - El Comité Ejecutivo dictará el reglamento correspondiente para la colocación, endoso, servicio y rescate de estos títulos.

En conformidad a lo dispuesto en el N° 5 de estas normas, el Directorio resuelve fijar en un 7% el interés anual que devengarán los valores indicados en el citado número.

Se acuerda además, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6, fijar en un 12% el interés anual que devengarán los valores indicados en la referida disposición.

mc m. -

---

